



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular.

Publicada en el *Boletín oficial* del día 7 del corriente, la Real orden de 1.º del mismo y á fin de que no se pueda alegar ignorancia acerca del cumplimiento de lo prevenido en su disposición 4.ª; advierto á los Ayuntamientos de esta provincia que desde 21 del actual, en que termina el plazo concedido por Real orden de 16 de Marzo último para la redención del servicio militar, se procederá en virtud de lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 17 de Julio de 1861, á la exacción de la multa de 5 á 25 pesetas y arresto á los mozos de 20 á 35 años, que no presenten el certificado en que conste hallarse libres del servicio militar, y la causa de haber quedado exentos de esta obligación.

Para que mi autoridad pueda tener la certeza de que sus órdenes son cumplidas; ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia, se sirvan acusarme el recibo de esta Circular, y me den parte de haberla dado la publicidad en la forma acostumbrada en sus localidades.

Logroño 9 de Abril de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

NUMERO 328.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta

provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca, captura y conducción á este Gobierno Militar del soldado desertor Francisco Labarta y Bastida, natural de Villamediana, de oficio zapatero, 19 años de edad, cejas y pelo castaño, color bueno, frente espaciosa y un metro 590 milímetros de altura.

Logroño 8 de Abril de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

NUMERO 329.

Habiendo desertado del Batallón de Cazadores de Alcolea, núm. 15, el soldado Longinos Torres Magdaleno, de las señas que á continuación se espresan; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del mismo, y en caso que sea habido, lo pondrán con toda seguridad á disposición de este Excmo. Sr. Gobernador Militar.

Logroño 8 de Marzo de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

Edad 20 años y 3 meses, estudiante, natural de Catañorra y vecindado en Igea de Cornago, un metro 650 milímetros de altura, cejas y pelo castaño, ojos pardos, boca regular y color bueno.

NUMERO 332.

El Alcalde de Villamediana me participa haber desaparecido de la casa paterna el joven Valentin Sarabia y Balda, de 15 años de edad, estatura baja, pelo rojo bastante largo, ojos azules, color blanquecino y nariz roma: viste pantalon de mahon fondo negro, con rayas blancas, chaqueta de muleton verde, chaleco de paño negro, borceguies blancos, pañuelo encarnado en la cabeza, manta blanca al hombro y es sordo; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la detencion del mismo y lo pongan á disposicion de dicho Alcalde que lo reclama.

Logroño 9 de Abril de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Comision en union del Comisario de Guerra de la provincia, ha señalado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos han dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Marzo último, en la forma siguiente:

	Pesetas	céntimos.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	27
Id. de carne, kilógramo	1	45
Id. de vino, litro.	»	18
Id. de cebada de 6,9375 litros	»	73
Id. de paja de 6 kilógramos	»	29
Litro de aceite	1	24
Kilógramo de carbon	»	10
Id. de leña	»	7

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros dados á las tropas y Guardia civil en el referido mes de Marzo.

Logroño 9 de Abril de 1875.—El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 30 de Agosto de 1874.

En la Ciudad de Logroño á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, siendo la hora de las seis de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Señor Marqués de San Nicolás los Sres. Diputados Ramos y Planzon: en la Caja Salvador y Michel: Médicos civiles Morales, Lerza Velasco y Merino: Militares Tor-

recilla, D. Juan Merino y Monserrat: Comandantes de Caja Zavala y Alen, escusando su asistencia el Sr. Lorza por una desgracia de familia.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo fueron llamados los mozos declarados soldados por

SAJAZARRA.—SOLDADOS 4.

Núm. 1. Santos Gonzalez Zalabardo.—Reconocido en Caja útil, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 2. Santiago Gomez y Gomez.—Nada alegó.

Núm. 3. Esteban Bustamante Bodega.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 4. Juan Lopez Arnaez.—Nada alegó.

Núm. 5. Francisco Martinez Gondin.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 6. Laureano Villascusa Gordejuela.—Reconocido en Caja útil conforme.

SAN ASENSIO.—SOLDADOS 16.

Núm. 1. Matias Diaz Barcina.—Ante la Comision espuso mantener á su madre viuda pobre y que lo habia alegado en el Ayuntamiento antes de terminada la sesion de la declaracion de soldados. El Comisionado para la entrega por el Municipio manifestó que era cierto espuso la exencion antes de terminar el acto; pero que no se consignó porque habia pasado ya el número de dicho mozo. Oidas estas esplicaciones se acordó conceder á Matias Diaz término hasta el 29 de Setiembre para la formacion de espediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 2. Gregorio Espinosa Maestu.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Se le concedió igual término para la ampliacion de espediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 3. Pedro Garcia Vegas.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Se adoptó igual acuerdo que el anterior.

Núm. 4. Cenon Miguel Lopez.—Nada alegó.

Núm. 5. Macario Blanco Olalla.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se le concedió término hasta el 29 de Setiembre para la ampliacion de espediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 6. Gregorio Lopez Maestu.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 7. Miguel Dueñas Ortiz.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado exento con reclamacion. Se le concedió término hasta el 29 de Setiembre para la ampliacion de espediente justificativo.

Núm. 8. Isidro Ortega Lopez.—Nada alegó.

Núm. 9. Fermin Loza Hidalgo.—Nada alegó.

Núm. 10. Primitivo Gonzalez Vegas.—Nada alegó.

Núm. 11. Sergio Puras Velilla.—Nada alegó.

Núm. 12. Juan Camano Oquiruri.—Alegó ser hi-

jo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se le concedió término hasta el 29 de Setiembre para la ampliacion de expediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 13. Andrés Martínez Garitano.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion; se adoptó igual acuerdo que el del número anterior.

Núm. 14. Tiburcio Abalos Abalos.—Nada alegó.

Núm. 15. Manuel Abalos Mendoza.—Nada alegó.

Núm. 16. Tomás Lopez Villaro.—Reconocido en Caja inútil, conforme.

Núm. 18. Donato Soto Garcia.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Núm. 20. Eugenio Ceballos Urrutia.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Núm. 21. Casimiro Hernando Zuazo.—Nada alegó.

SAN VICENTE.—SOLDADOS 21.

Núm. 1. Alejo Carmelo Estrada.—Nada alegó.

Núm. 3. Gregorio Tojal Rielo.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 5. Fructuoso Ramirez Crespo.—Nada alegó.

Núm. 6. Manuel Balda Aguiriano.—Nada alegó.

Núm. 7. Balbino Loza Fernandez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 8. Prudencio Peciña Nuñez.—Exento con reclamacion por haber sido declarado inútil en reemplazos anteriores: Vista la certificacion que lo acredita, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 9. Timoteo Pedrosa Ramirez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 10. Pedro Gomez.—No se presentó. Se espuso que habia sido declarado soldado por el pueblo de Poza en la provincia de Búrgos. Se acordó formar expediente de competencia.

Núm. 11. Ceferino Garcia y Garcia.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 12. Flavio Gomez Bengoa.—Nada alegó.

Núm. 13. Federico Balza Abraña.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 14. Casimiro Saenz Baliño.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 15. Gabriel Pascual Angulo.—Nada alegó.

Núm. 16. Pedro Peciña Apilanez.—Ante la Comision espuso que tiene su residencia en Labastida y debia excluirse del alistamiento: Resultando que es natural de San Vicente: Vista la Real orden de 4 de Enero de 1868, se acordó no haber lugar á la exclusion del alistamiento.

Núm. 17. Cecilio Martínez Balda.—Nada alegó.

Núm. 18. Benigno Orense Pangua.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 19. Juan Pedroso Oviedo.—Nada alegó.

Núm. 20. Pedro Martínez y Martínez.—Nada alegó.

Núm. 21. Dionisio Abecia Montes.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 22. Felipe Lopez Tardon.—No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 25. Cayetano Barron.—Alegó ser vecino de

Labastida y fué excluido con reclamacion. Se le concedió término hasta el 29 de Setiembre para la presentacion de justificantes.

Núm. 27. Juan Lopez Caicedo.—Nada alegó.

Núm. 29. Domingo Agüero Alviz.—Alegó ser vecino de Ocio y residir accidentalmente en San Vicente. Excluido con reclamacion. Vistos los documentos justificativos que acreditan la certeza de lo expuesto, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 30. Rufino Villamor Crespo.—Nada alegó.

Núm. 31. Eugenio Lopez Anda.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 32. Juan de Mata Ramirez.—Nada alegó.

Núm. 33. José Perez Nieto.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 34. Benito Olanda Calle.—No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 35. José Gonzalez Moreno.—Nada alegó.

Núm. 36. Mannel Brea Ruiz.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 37. Pedro Campo Mato.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Petra Mato es viuda pobre y tiene otro hijo sirviendo por su suerte en ejército: Resultando que Pedro Campo contribuye con su trabajo á la subsistencia de la madre: Vistos el caso 2.º y 11 del art. 76 de la ley de reemplazos. Se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion.

Núm. 38. Camilo Aldama Peciña.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 39. Juan Angulo Terreros.—Nada alegó.

Núm. 40. Tomás Miguel Diaz.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 41. Angel Gil Valdivielso.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Núm. 42. Lúcio Ramirez Payueta.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y tener otro hermano en el servicio. Exento con reclamacion. Oidos los interesados y

Resultando que el padre de este mozo tiene otro hijo llamado Vicente Payueta licenciado del ejército, soltero y no impedido para trabajar: Considerando no tiene aplicacion la regla 1.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Lúcio Ramirez que no espuso defecto físico. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en el término de quince dias.

Núm. 43. Balbino Gobio Agüero.—Nada alegó.

Núm. 44. Manuel Peciña Ruiz.—Alegó tener otro hermano en el servicio por su suerte y fué declarado soldado con reclamacion. Vistos los justificantes presentados, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Manuel Peciña.

Número 45. Juan Tojal Rielo.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 46. Basilio Alonso.—Nada alegó.
Núm. 48. Ezequiel Martínez Hueda.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comisión fué declarado útil.

Núm. 49. Antonio Pérez Aparicio.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 50. Aniceto Hueda Castro.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 51. Rufino Gabidia.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 52. José Villar Apellaniz.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 53. Pedro Cañas y Cañas.—Nada alegó.

Núm. 54. Juan Aldama Ruiz.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

TIRGO.—SOLDADOS 5.

Núm. 1. Francisco Beltran Urraca.—Nada alegó.

Núm. 2. Domingo Puelles Erguea.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué declarado impedido para el trabajo. Se le concedió término hasta el 29 de Setiembre para la ampliacion de expediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 3. Juan Rios Mariaca.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 6. Marcelino Porres Uralde.—Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion. Se le concedió término hasta el 29 de Setiembre para la formacion de expediente justificativo.

Núm. 8. Florencio Conde Revuelta.—Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comisión, quedó pendiente de acta de notoriedad.

Núm. 10. Pablo Lopez Arnaiz.—Comprendido en el alistamiento de Sajazarra y escluido del de Tirgo con reclamacion. Vistos los justificantes presentados, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 11. Saturnino Aragon Ruiz.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comisión, fué declarado útil.

Núm. 12. Gregorio Boraita Urraca.—Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comisión fué declarado útil.

TREVIANA.—SOLDADOS 11.

Núm. 1. Domingo Ruiz Ostos.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2. Ambrosio Ocejo Gomez.—Alegó ser hijo de padre impedido pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué declarado impedido para el trabajo. Se le concedió término hasta el 30 de Setiembre para la formacion de expediente justificativo.

Núm. 3. Donato Ruiz Busto.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 4. Victoriano Corcuera Ruiz.—Nada alegó.

Núm. 5. Millan Ruiz Olalla.—Reconocido en Ca-

ja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comisión fué declarado útil.

Núm. 6. Manuel Mardones Ruiz.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 7. Pedro Mardones Cantabrana.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 8. Bernardino Araña Geümes.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 9. José San Millan Ochoa.—Reconocido en Caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comisión fué declarado inútil.

Núm. 10. Félix Madaria Burgoa.—Reconocido en Caja, inútil, conforme.

Núm. 11. Rufino Lopez Molina Ocejo.—Alegó mantener á una hermana huérfana y fué declarado soldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos y Resultando que la hermana de este mozo es huérfana menor de 17 años y pobre. Resultando se justifica que Rufino Lopez contribuye á la manutencion de su hermana desde que esta quedó huérfana: Visto el caso 10 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Rufino Lopez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 12. Ciriaco García Barcena.—Reconocido en Caja, útil conforme.

Núm. 13. Matias Cantabrana Bastida.—Voluntario en el Ejército de Cuba, Batallon Cazadores de España. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 14. Vicente Perez Boraita Ocejo.—Nada alegó.

Núm. 15. Agustin Villalay Ruiz Olalla.—Alegó su padre tener dos hijos sirviendo en el ejército por su suerte y fué declarado exento con reclamacion. Visto el acuerdo del Ayuntamiento y

Resultando que Vicente Villalay padre de este mozo confiesa tener otro hijo casado tan solo canónicamente: Considerando que no produciendo efectos civiles el matrimonio canónico debe reputarse como soltero á Celestino Villalay: Considerando que no tiene aplicacion por tanto la regla 1.ª del art. 77 de la ley de reemplazos; se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Agustin Villalay Ruiz Olalla y que se ordene al Alcalde cite al espresado mozo para que concurra ante esta Comisión el dia once del próximo mes de Setiembre á fin de que ingrese en la Caja de la Reserva.

Núm. 16. Celestino Gutierrez Ocina.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y Resultando que Saturnina Ocina es viuda pobre. Resultando se prueba que Celestino Gutierrez es hijo único y contribuye con su trabajo á la manutencion de la madre; Visto el caso 2.º del art. 76 de la ley de reemplazos; se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Celestino Gutierrez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término

ne de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 17. Domingo Armas Ocejo.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado soldado con reclamacion. No se presentó.

Examinado el espediente justificativo y

Resultando que Antonio Armas padre de Domingo es sexagenario y posee algunos cortos bienes.

Resultando que de los seis testigos presentados á instancia del interesado solo dos dicen saben de oídas que el Domingo socorre á su padre cuya circunstancia ignoran los demás.

Considerando que no se prueba debidamente la circunstancia de que Domingo Armas contribuya con su trabajo á la subsistencia de su padre en términos de que este no pueda subsistir si se le priva de su auxilio.

Considerando que no tiene aplicacion la regla 6.^a del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Domingo Armas Ocejo. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que tenían para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 18. Gaspar Maestro Ruiz.—Alegó tener un hermano en el servicio por su suerte y no justificándolo, se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 19. Lucas Corcuera Medina.—Nada alegó.

Núm. 20. Julian Ruiz Olalla Abad.—Voluntario en la Guardia civil, se acordó pedir certificado.

Núm. 22. Juan Mardones Ruiz.—Nada alegó.

ZARRATON.—SOLDADOS 5.

Núm. 1. Ecequiel Bóbeda Manzanares.—Nada alegó.

Núm. 3. Hipólito Ruiz Salinas.—No se presentó, se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 4. Domingo Uruñuela Vozmediano.—Sustituto y sufriendo condena en el presidio de Valencia. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 5. Eustasio Negueruela García.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 6. Francisco Jorqui Bañuelos.—Nada alegó.

Núm. 7. José Alonso Arrate.—Nada alegó.

Núm. 8. José Vozmediano Leon.—Nada alegó.

RINCON DE SOTO.—SOLDADOS 11

Núm. 1. Francisco Martinez Pellejero.—Sirviendo en el cuerpo de Carabineros. Se acordó pedir certificado al Sr. Gobernador militar de esta provincia rogando se espese si procede de la clase de licenciado del Ejército.

Núm. 2. Hemeterio Medrano Llorente.—Alegó su padre tener otro hijo declarado soldado por el mismo cupo: Visto lo que previene el art. 76 en el caso 11, se acordó declarar soldado á Hemeterio Medrano.

Núm. 3. Juan Ruiz Lanas.—Alegó ser hijo de pa-

dre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos y Resultando que Babil Ruiz padre de este mozo es mayor de 60 años y pobre: Resultando se justifica que Juan Ruiz es hijo único y contribuye con su trabajo á la manutencion del padre. Visto el caso 1.^o del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 4. Manuel Ruiz Bucesta.—Ante la Comision se presentó certificacion del registro civil en que consta contrajo matrimonio el 21 de Julio último. Considerando que tiene aplicacion la ley de 28 de Noviembre de 1837, se acordó declarar exento á Manuel Ruiz.

Núm. 5. Justo Medrano Ruiz.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y

Resultando que José Medrano padre de este mozo es mayor de sesenta años y pobre teniendo otro hijo casado tambien pobre: Resultando se prueba que Justo Medrano contribuye con su trabajo á la manutencion del padre: Vistos el caso 1.^o del art. 76 y reglas 1.^a, 5.^a, 6.^a y 7.^a de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 6. Lorenzo Barrio Muro.—Alegó ser hijo de padre impedido y fué declarado soldado con reclamacion Reconocido en Caja útil conforme. Reconocido el padre fué declarado apto para el trabajo, se confirmó el fallo del Municipio.

Núm. 7. Luis Frago Medrano.—Reconocido en Caja útil, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado inútil Se constituyó segun el reglamento el tribunal Médico y reconocido fué declarado inútil.

Núm. 8. Victoriano Perez Mendizabal.—Nada alegó.

Núm. 9. Antonio Fuertes Moreno.—No se presentó Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 10. Canuto Arambiller Torres.—Nada alegó.

Núm. 11. Santiago Medrano Llorente.—Declarado soldado con reclamacion, habiendo alegado ser hermano del núm. 2 declarado soldado: Resultando que el padre tiene otros dos hijos casados; se acordó que justificara la pobreza ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 12. Isidoro Subero Saenz.—Reconocido en Caja útil, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado inútil. Se constituyó el tribunal Médico segun el reglamento y reconocido fué declarado inútil para el servicio Militar.

Núm. 13. Manuel Bahamonde Hernandez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinados los espedientes justificativos y Resultando que Hemeteria Hernandez madre de este mozo es viuda y pobre teniendo otro hijo casado tambien pobre: Resultando se justifica que Manuel Bahamonde contribuye con su trabajo á la manutencion

ción de la madre: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas 1.ª, 3.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 14. Juan Lobat Goicoechea.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 15. Martín Matute Miranda.—Nada alegó.

Núm. 16. Sinforiano Martínez Pardo.—Nada alegó.

Núm. 17. Manuel Cruz Malo.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Núm. 18. Juan Fernández Medrano.—Nada alegó.

Núm. 19. Patricio Medrano y Medrano.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Núm. 20. Filomeno Palacios García.—Reconocido en Caja útil, conforme.

AGUILAR.—SOLDADOS 11.

Núm. 1. Luis Vidorrreta Alfaro.—Nada alegó.

Núm. 3. Juan Gimenez Delgado.—Alegó estar incluido en el alistamiento de Madrid y ser hijo de viuda pobre. Soldado con reclamación. Se acordó instruir expediente de competencia y justificara la exención alegada.

Núm. 4. Guillermo Gimenez Gonzalez.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Núm. 5. Víctor Gimenez Escudero.—Nada alegó.

Núm. 6. Cecilio Lalinde Vera.—Nada alegó.

Núm. 9. Indalecio Herrero Varea.—Reconocido en Caja útil, reclamó. Reconocido ante la Comisión fué declarado inútil. Constituido el tribunal Médico según el reglamento y después de reconocer al mozo Indalecio Herrero declaró á este inútil para el servicio.

Núm. 10. Gavino Gimeno.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Núm. 12. Anselmo Martínez Escudero.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Núm. 13. Evaristo Gimenez y Miguel.—Alegó haber practicado diligencias para casarse civilmente lo que no pudo realizar por causas ajenas á su voluntad hasta el 27 de Julio último. Fué declarado soldado con reclamación. Oído el interesado y

Resultando que si bien solicitó contraer matrimonio con anterioridad al llamamiento de la reserva extraordinaria no lo realizó hasta el 27 de Julio:

Resultando que el decreto creando la reserva extraordinaria se publicó en esta provincia con fecha 21 de Julio por medio de *Boletín extraordinario*: Considerando que no tiene aplicación por tanto la ley de 28 de Noviembre de 1837, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Evaristo Gimenez y Miguel que no alegó defecto físico. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del término de quince días.

Núm. 14. Romualdo Lauroba Larrañaga.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido el padre fué decla-

rado apto para el trabajo. No teniendo aplicación la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 15. Vicente Romera Lopez.—Reconocido en Caja, inútil, conforme.

Núm. 16. Francisco Benito Gonzalez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido el padre se le declaró impedido para el trabajo. Se le concedió término hasta el 30 de Setiembre para la formación de expediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 17. Primo Vidorrreta Gimeno.—Reconocido en Caja, fué declarado inútil, conforme.

Núm. 19. Eusebio Lauroba Herrero.—Voluntario en el Batallón de movilizados de Bilbao. Se acordó oficiar al Sr. Gobernador civil para que dicho mozo ingrese en la Caja de Santander.

Núm. 21. Pedro Soria Gimenez.—Alegó haber intentado casarse civilmente y no haberlo podido realizar por falta del Juzgado. Soldado con reclamación. Se acordó presentara justificantes ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

CERVERA.—SOLDADOS 33.

Núm. 1. Bernardo Zapatel Vidorrreta.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo

Núm. 3. Félix Moreno Madurga.—Nada alegó.

Núm. 4. Vicente Vallejo Rubio.—Nada alegó.

Núm. 5. Gil Gimenez y Gimenez.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 6. Juan Moreno Rubio.—Nada alegó.

Núm. 7. Calisto Sesma Rodrigo.—Nada alegó.

Núm. 8. Hilario Escudero Ramon.—Alegó hallarse casado civilmente. Soldado con reclamación. Resultando celebró matrimonio civil el 22 de Julio último: Resultando que el decreto creando la reserva extraordinaria se publicó en esta provincia con fecha 21 del mismo mes por medio de *Boletín extraordinario*. Considerando tiene aplicación la ley de 28 de Noviembre de 1837, se acordó declarar exento á Hilario Escudero. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del término de quince días

Núm. 10. Felipe Calabria Alfaro.—Nada alegó.

Núm. 11. Francisco Marqués Magaña.—Alegó haberse casado civilmente y fué declarado soldado: Resultando que contrajo matrimonio civil el 14 del corriente: Considerando no tiene aplicación la ley de 28 de Noviembre de 1837, se acordó no haber lugar á admitir la exención. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del término de quince días.

Núm. 12. Candido Díez Zapatero. No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 13. Manuel María Alfaro Díaz.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 14. Luis Gil Berdonces.—Nada alegó.

Núm. 15. Segundo Varea Pelaez.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 17. Manuel Maria Moreno Marin.—Nada alegó.

Núm. 18. Francisco Caballero Grávalos.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se le concedió término hasta el 29 de Setiembre para la ampliacion de espediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 19. Ecequiel Picaza Garcia.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 23. Juan Miguel Escudero.—Nada alegó.

Núm. 24. Francisco Gimenez Vidorrreta.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 25. Francisco Arnedo Duarte.—Nada alegó.

Núm. 26. Ciriaco Gimenez y Gimenez.—Alegó tener un hermano en el servicio y fué declarado soldado con reclamacion por tener el padre un hijo político mayor de 17 años. Vista la Real orden de 8 de Julio de 1861 que determina que el hijastro no destruye la cualidad de hijo único, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento a Ciriaco Gimenez. El Señor Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 28. Francisco Caballero Ochoa.—Alegó tener un hermano en el servicio y fué declarado soldado con reclamacion. No presentando el certificado se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 29. José Gimenez Lalinde.—Alegó tener un hermano en el servicio y fué declarado soldado con reclamacion. No presentando certificado se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 30. Matías Gómara Marin.—Nada alegó.

Núm. 31. Patricio Bendit Miranda.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Núm. 53. Santiago Gomez Pomar.—Soldado sin reclamacion. No alegó defecto físico. Espuso ante la Comision tener un hermano en el servicio por su suerte. Examinado el espediente general y

Resultando que en el acto de la declaracion de soldados no alegó mas que hallarse casado canónicamente y fué declarado soldado sin reclamacion: Considerando que es inoportuna la alegacion que ahora se hace: Vistos los artículos 80, 81 y 134 de la ley de reemplazos así como las Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1858 y 4 de Diciembre de 1865, se acordó no haber lugar á admitir la exencion y confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion dentro del término de quince dias.

Núm. 34. Fernando Ladron Gonzalez.—Nada alegó.

Núm. 35. Gil Gimenez Sesma.—Alegó ser hijo único de padre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y Resultando que Lorenzo Gimenez padre de este mozo es sexagenario y pobre: Resultando que los testigos no afirman que despues de haberse casado canó-

nicamente Gil Gimenez contribuya con su trabajo á la manutencion del padre: considerando que no probándose debidamente esta circunstancia no tiene aplicacion la regla 6.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 36. Juan Alvarez Garcia.—Nada alegó.

Núm. 37. Manuel Gonzalez Gutierrez.—Nada alegó.

Núm. 38. Tomás Escalada Alfaro.—Nada alegó.

Núm. 40. Manuel Maria Gimenez y Gimenez.—Nada alegó.

Núm. 41. Francisco Martinez Gimenez.—Reconocido en Caja útil, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 42. Eulogio Ducha Gabaldon.—Voluntario en el Regimiento de Cuba. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 43. Lorenzo Torres Madurga.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Núm. 44. Casto Ladron Garijo.—Reconocido en Caja fué declarado inútil, conforme.

Núm. 45. Raimundo Zapatero Agreda.—Reconocido en Caja inútil, reclamado. Reconocido ante la Comision fué declarado inútil.

Núm. 47. Ildefonso Moreno Hernandez.—Reconocido en Caja útil conforme.

Núm. 48. Victoriano Saenz Gimenez.—Alegó ser hijo de padre impedido y fué declarado exento con reclamacion. No se presentó.

Núm. 50. Francisco Escudero Moreno.—Sufriendo condena, se acordó pedir el testimonio de la sentencia.

Núm. 51. Benito Berdenes Ladron.—Voluntario en el Ejército de Cuba, Lanceros del Rey. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 52. Domingo Vidorrreta Cruz.—Nada alegó.

Núm. 53. Juan Gil Gomez.—Nada alegó.

Núm. 54. Juan Rodrigo Gimenez.—Nada alegó.

Núm. 56. Manuel Pascual Navarro.—Nada alegó.

SAN TORQUATO.—SOLDADOS 1.

Núm. 1. Galo Vargas Lumbreras.—Nada alegó.

AUSEJO.

Núm. 5. Juan Cruz Martinez Verguices.—Reconocido en Caja útil condicionalmente, conforme. Fué alta y baja el núm. 31 Miguel San Juan Alcalde.

SAN MILLAN DE LA COGOLIA.

Núm. 4. Francisco Monasterio Lerena.—Reconocido en Caja, quedó pendiente de acta de notoriedad.

BORMILLA.

Núm. 4. Tomás Izurrategui Veotegui.—Vista la

acta del registro civil de la que resulta haber contraído matrimonio el 24 de Julio último: Resultando que el decreto creando la reserva extraordinaria se publicó en esta provincia en el *Boletín oficial* el 21 de dicho mes. Considerando tiene aplicación la ley de 28 de Noviembre de 1837; se acordó declarar exento a Tomás Izurrategui como comprendido en el art. 8.º del citado Decreto. Fue baja en la Caja.

Núm. 6. Nicasio Martínez San Cidrian.—Presentó el certificado que acredita haber contraído matrimonio civil el 24 de Julio último. Teniendo presente los fundamentos espuestos, se acordó declarar exento a Nicasio Martínez siendo baja en la Caja.

—Redimieron.—Elias Vidorreta Alfaro, núm. 1 de Aguilar de Rio Alhama.—Nicolás Ruiz Fernandez, núm. 3 de Navajun.—Laureano Villascusa Gordejuela núm. 6 de Sajazarra.—Vicente Saenz Peñalva y Jacinto Pozo Domingo, núm. 24 y 34 de Santo Domingo de La Calzada.—Primitivo Gonzalez Vegas y Sergio Puras Velilla núm. 10 y 11 de San Asensio.—Feliciano Gomez Laguardia y Fructuoso Lazcano Oca núm. 2 y 3 de Angunciana.—Cosme Cortazar Crespo núm. 12 de Ojacastro.—Anacleto Saenz Viguera número 45 de Logroño.—Manuel Mari Juan Ruiz número 4 de Uruñuela.—Juan Ramirez Balda, Basilio Alonso Rey y Pedro Cañas y Cañas números 32, 46 y 53 de San Vicente de la Sonsierra.—Saturnino Aragon Ruiz núm. 11 de Tirgo.—Restituto Agustino Vallejo núm. 26 de Haro.—Galo Bargas Lumbreras número 1 de San Torcuato.—Pedro Herreros Sierra número 8 de Santurde.—Victoriano Perez Mendizabal núm. 8 de Rincon de Soto.—Esteban Rodriguez Tolmo y Marcos Martinez Rivas números 5 y 2 de Torremuña.—Manuel Perez Vallejo núm. 15 de Soto de Cameros y Manuel Alipio Lopez núm. 16 de Ezcaray.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

SECCION DE ANUNCIOS.

El Ayuntamiento y Junta pericial han acordado proceder a la rectificación de los amillaramientos, y para verificar la rectificación han dispuesto que todos los contribuyentes que hayan tenido altas ó bajas en su riqueza las presenten en esta Secretaría en el término de veinte dias, pues pasado este término no se oirá reclamacion alguna.

—Alberite 31 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Quintin Sicilia.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa de Clavijo, han acordado proceder a la rectificación del amillaramiento de la misma. Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que los que hayan tenido alteracion en su riqueza imponible presenten relaciones de altas ó bajas, justificadas, en la Secre-

taria de Ayuntamiento, dentro de los 30 dias siguientes a la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Entrena 1.º de Abril de 1875.—El Alcalde, Mariano Medrano.—Lucas Asensio, Secretario interino.

Para la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base a la formacion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1875 á 76, se hace preciso que en el término de quince dias a contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín* se presenten todas las altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes en su riqueza, pues pasados dichos dias no recibirá declaracion alguna.

Soto de Cameros 31 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Domingo Carrasco.—El Secretario, Leandro Campo.

Para proceder a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1875 á 1876, se hará preciso que los contribuyentes presenten las relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en término de 15 dias en la secretaria del Ayuntamiento, pues que pasado el plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Rivafrecha 4 de Abril de 1875.—El Alcalde, Matias Ruiz Clavijo.

El acreditado Oculista Dr. Arregui, socio de varias Academias é Institutos, se ha establecido temporalmente en esta Ciudad:

Opera y cura todas las enfermedades de los ojos, párpados y del aparato lagrimal.

Cura tambien la epilepsia ó mal de corazon en todas edades.

Con la electricidad magnética y otros medios cura las ambliopias y amaurosis ó gotas serenas y demas parálisis exenciales; las neuralgias y reumatismos.

Cuando la enfermedad es incurable desengaña al paciente.

Tiene consulta abierta todos los dias desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde en la calle del Mercado, núm. 12, principal.

Logroño 9 de Abril de 1875.—Pascual Arregui.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE NENCIA